

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-123

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-042, sesión de 16 de noviembre de 2021.

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, señala que: “Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: “Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: “en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que: “La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2021-1678-M, de fecha 03 de agosto de 2021, dirigido al Tcrn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, suscrito por el Tcrn. de EM. Dielo Ivanovich Jiménez Cárdenas Director Sede LATACUNGA, menciona: “(...) , realice el análisis pertinente y la continuación del trámite respectivo de autorización, para que se conceda la prórroga por un período de 6 meses del proyecto de Investigación con financiamiento indirecto (gasto permanente) denominado: “Desarrollo tecnológico para la recuperación de convertidores catalíticos de desecho procedentes de automóviles con motor de combustión interna”, dirigido por el señor Ing. Marco Adolfo Singaña Amaguaña, Docente titular tiempo completo de la Sede bajo mi dirección. El proyecto fue aprobado mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-079 del Consejo Académico del 8 de septiembre de 2020 para un tiempo de ejecución de 12 meses. (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-DCEM-2021-1839-M, de fecha 03 de agosto de 2021, dirigido al Ing. José Gioberty Bucheli Andrade, Mgtr. Jefe de Investigación (I+D+i) y Vinculación, y suscrito por el Ing. Euro Rodrigo Mena Mena, Mgtr. Director del Departamento de Ciencias de la

Energía y Mecánica, menciona: “(...)que mediante ACTA N.- 2021-06 DCEM-ESPE-SL-g-1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA, Resuelve: En base al INFORME DE PERTINENCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN N.- DCEM-2021-010 emitido por el Ing. Oscar B. Arteaga L. Coordinador de Investigación del DCEM-L Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica se Aprueba la solicitud de prórroga de Proyecto de Investigación al Ing. Marco Adolfo Singaña por 6 meses y pueda seguir con los trámites correspondientes. Se adjunta la documentación correspondiente”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-DCEM-2021-1654-M, de fecha 06 de julio de 2021, dirigido al Ing. Euro Rodrigo Mena Mena, Mgtr. Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica; y, suscrito por el Ing. Marco Adolfo Singaña Amaguaña, Msc Docente a tiempo Completo, menciona “ Con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto, completar todas las actividades programadas en los objetivos específicos y concluir de manera exitosa el mismo, pues hasta la presente fecha el avance es aproximadamente el 45% y se han obtenido los resultados parciales esperados; cordialmente me permito solicitar se digne poner en consideración del Honorable Consejo del Departamento de Energía y Mecánica el informe de AVANCE Y RESULTADOS OBTENIDOS, ANÁLISIS DE EVENTOS OCURRIDOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PROPUESTOS INICIALMENTE y RECOMENDACIÓN DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS FINALES Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO, adjunto, afín que este cuerpo colegiado apruebe una ampliación de plazo de 6 meses, a partir de la fecha de culminación inicial aprobada (08 de septiembre de 2021); con lo cual la fecha de finalización del proyecto sería el 08 de marzo de 2022. El cumplimiento de los hitos se realizará de acuerdo a la planificación presentada en el informe indicado.”

Que mediante Memorando Nro. ESPE-SL-JIV-2020-0861-M, de fecha 17 de octubre de 2020, dirigido al Ing. Marco Adolfo Singaña Amaguaña, Msc Docente Tiempo Completo, suscrito por el Ing. José Gioberty Bucheli Andrade, Mgs. Jefe de Investigación (I+D+I) y Vinculación, menciona “(...) en ejercicio de sus atribuciones resuelve aprobar los proyectos de investigación sin financiamiento e incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-4091-M, de fecha 17 de agosto de 2021, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, suscrita por el Ing. Danny Iván Zambrano Vera, Ph.D. Docente a tiempo completo, “(.) En referencia al memorando Nro. ESPE-VII-2021-2294-M, me permito elevar a Usted, señor Vicerrector, el informe de análisis y recomendación para la prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto "Desarrollo tecnológico para la recuperación de convertidores catalíticos de desecho procedentes de automóviles con motor de combustión interna" (...)”

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las

demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1738-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, solicita 13 días de licencia anual, e indicando lo siguiente “(...) *Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art.59, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia - encargado. (...)*” mismo que fue aprobado.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la prórroga del proyecto de investigación: Desarrollo tecnológico para la recuperación de convertidores catalíticos de desecho procedentes de automóviles con motor de combustión interna (Código 2020 -PIC-015-CTE), por 06 meses y cuya nueva fecha de finalización será el 08 de marzo de 2022.

Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la prórroga de los proyectos señalados en el artículo precedente.

Art. 3. Del cumplimiento de esta resolución, se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedita en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de noviembre de 2021.

TCRN. LEONARDO QUINTANILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE